



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Lunes, 14 de febrero de 1966. — Número 19

Página 137

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Fernando", núm. 16.058, solicitado por don Francisco Begoña Urruchurtu, vecino de Santander, con 138 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados "Sierra Elsa y otros", del término municipal de Cartes, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la puerta principal (centro de la Iglesia de "Sierra Elsa").

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, dirección Norte, 400 metros; de la primera a la segunda, Este, 400 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 600 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 1.200 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 600 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 400 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 700 metros; de la séptima a la octava, Oeste, 600 metros; de la octava a la novena, Norte, 300 metros, y de la novena al punto de partida, Oeste, 600 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 138 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos de refieren al Norte Verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripcio-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander	137
Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural...	137
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	137
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	138

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	138
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excmo. Diputación Provincial de Santander	140
Ayuntamiento de Liérganes ...	142
Ayuntamiento de Noja	142
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	143
Junta Vecinal de Islares	143
Juzgado Municipal de Torrelavega	144

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	144
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo y San Roque de Riomiera	144
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros	144
-----------------------	-----

nes de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 4 de febrero de 1966.—

El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 332,75 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Molleda (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en

que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 3 de febrero de 1966.— El ingeniero jefe de la Delegación, F. García Díez.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "María Barandica", con domicilio social en Santander, Paseo de Castelar, número 3, bajo, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno de unos 2.585,00 metros cuadrados, pertenecientes a la "Manzana XXI" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, con destino a la construcción de naves de preparación de salazones y fabricación de conservas.

La parcela solicitada linda: Por el Norte, con la carretera a Bilbao, por Nueva Montaña; por el Oeste, con la calle de la urbanización de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, y por el Este y Sur, con otras parcelas de la expresada "Manzana XXI".

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata en, esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de

oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 8 de febrero de 1966.— El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 295,80 pesetas.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Grupo de Puertos de Santander

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099 de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil novecientas noventa y siete pesetas con veintisiete céntimos, constituida a disposición del Ilmo. Sr. presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, por el contratista don Faustino López Pablo y para responder

de la ejecución de las obras de "Reparación del secadero de redes del puerto de Laredo".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 5 de febrero de 1966.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación Fabricantes de Paraguas de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Fabricación de paraguas y su venta en establecimientos abiertos por los mismos fabricantes para el período del año 1966 y con la mención de S-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y venta mayor	193	800.000	1,50	12.000,—
Idem ídem usuarios	193	2.200.000	1,80	39.000
	Suma.....	3.000.000		51.600,—
Arbitrio provincial	0,50 y 0,60 por 100			17.200,—
			Total.....	68.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en sesenta y ocho mil ochocientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de operarios y facturación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 20 de enero de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.103 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Helados,

de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Fabricación y venta mayor y menor de helados y adquisición de productos naturales para el período del año 1966 y con la mención de S-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Adq. productos naturales	188	350.000	1,5	5.250,—
Fabricación y venta a consum.	193	3.900.000	1,8	70.200,—
	Suma.....	4.250.000		75.450,—
Arbitrio provincial	0,6 y 0,5			25.150,—
			Total.....	100.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cien mil seiscientos (100.600) pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de operarios, energía consumida y clase de instalaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 15 de mayo y 15 de septiembre.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones for-

males, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 20 de enero de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.121,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recolectores de Pielas,

de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Comercio al por mayor de pieles para el período del año 1966 y con la mención de S-13.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Comercio al por mayor	193	6.500.000	0,30	19.500,—
	Suma.....	6.500.000		19.500,—
Arbitrio provincial	0,10			6.500,—
			Total.....	26.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en veintiséis mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido de las pieles adquiridas y facturación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar

las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado I), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 20 de enero de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.091,10 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de esta subasta la venta de un solar, sito en Santander, en el extremo Sur de la finca donde está enclavada la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, de una cabida aproximada de 9.669,25 metros cuadrados, por un precio tipo mínimo de 4.807.261,02 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de enero de 1966.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en esta subasta será la de 77.500,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Las proposiciones para optar a esta subasta, que serán debidamente reintegradas con los timbres provinciales y de la Mutualidad de Administración Local, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, estado, con domicilio en calle de, número de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle de, número, enterado del pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de la venta de un solar, sito en Santander, en la parte Sur de la finca donde está enclavada la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, propiedad de esa Diputación Provincial, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, como precio para la adjudicación de citado solar, comprometiéndose al cumplimiento de todas

las obligaciones que del pliego de condiciones se derivan. Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).
Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial.

Autorizaciones.—Se tienen concedidas las oportunas autorizaciones.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. En el caso de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de febrero de 1966.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 523,80 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino vecinal de Luey a la carretera de Piedras Luegas a Tina Menor, por un precio tipo de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 1.º de febrero de 1966.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de catorce meses.

Garantía.—La garantía provisional será de cinco mil cien pesetas.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado

....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de febrero de 1966.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 535,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Buyezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, por un precio tipo de doscientas noventa y ocho mil quinientas veintiuna pesetas con cincuenta y nueve céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de enero de 1966.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantía.—La garantía provisional será de cinco mil novecientos setenta pesetas con cincuenta céntimos.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de febrero de 1966.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 542,25 pesetas

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Resolución del Ayuntamiento de Liérganes (provincia de Santander), por la que se anuncia concurso subasta para contratar las obras de reforma y ampliación del alumbrado público del casco urbano de Liérganes

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la ejecución de las obras de ampliación y reforma del alumbrado público del casco urbano de Liérganes, bajo el tipo de licitación de setecientos mil pesetas (700.000) a la baja.

El plazo para la ejecución de las obras será de ciento veinte días hábiles, debiendo de empezarse dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva.

Los pliegos, planos y proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de catorce mil pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, siendo la garantía definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior señalado para la apertura de plicas del primer período del concurso subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso subasta para las obras de ampliación y reforma del alumbrado público del casco urbano de Liérganes".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias", e incluirá los documentos señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo de "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo "Referencias", relativos al primer período del concurso subasta se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la "oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará, de acuerdo con la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, y Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, correspondiente al día ... de de 196... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso subasta de la obra de "Reforma y ampliación del alumbrado público de Liérganes", se comprometo a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económicas y facultativas y demás fijadas, por la

cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Liérganes, 28 de diciembre de 1965.
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 640,85 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones para la subasta pública de adjudicación de contrata para obras de reconstrucción del camino vecinal La Rota-Helgueras, se anuncia la licitación para la subasta que se celebrará al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la base de un millón quinientas mil pesetas, a la baja, sujetándose las proposiciones al modelo inserto al final, que será presentado en pliego cerrado antes de las veinticuatro horas de la fecha de la subasta que será a las doce horas.

El pliego de condiciones, plano y proyecto estarán expuestos al público durante todo el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza provisional será de quinientos mil pesetas.

Noja, 2 de febrero de 1966.—
El alcalde, David Solar.

Derechos de inserción e impuestos: 184,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Con la autorización del Ministerio de la Gobernación y habiéndose anunciado la exposición al público durante el plazo reglamentario sin ninguna reclamación, se anuncia a subasta la adjudicación de parcelas de terrenos bienes de propios, en Sierra del Norte, barrio de Ris, de este Municipio manzanas D, J e I del plano parcelario de dicha zona. Las parcelas son de una superficie comprendida entre los mil y mil setecientos metros cuadrados cada una.

Los linderos de las mismas y sus características están consignados en el pliego de condiciones, planos y demás documentos que se exhibirán durante los veinte días anteriores a la subasta.

El precio base será de trescientas

pesetas por metro cuadrado, excepto cuatro parcelas de las mejor situadas, que será de trescientas cincuenta pesetas metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal o Bancos Español de Crédito y Santander, sucursales en Santoña, o Caja de Ahorros, sucursal en Meruelo, el diez por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar el precio base por los metros de cada parcela que se solicite.

Las proposiciones irán en pliego cerrado y lacrado, acompañado de otro sobre abierto con el recibo de haber constituido el depósito o garantía provisional y un croquis o anteproyecto de la edificación que han de construir en cada una de las parcelas solicitadas, y se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y deberá tener entrada en Secretaría con veinticuatro horas de antelación a la hora señalada para la subasta.

La apertura de pliegos o acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a la hora de las doce del día siguiente al en que termine el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil del día en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Noja, 7 de febrero de 1966.—El alcalde, David Solar.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en ... (localidad, calle y número), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, por el que se saca a subasta la enajenación de varias parcelas en Sierra del Norte y de acuerdo con el pliego de condiciones, ofrece por las parcelas (o por la parcela (en letra y número de la parcela, con arreglo al plano parcelario) la cantidad de pesetas (en letra) y se compromete a edificar, por lo menos, una vivienda en cada una de las parcelas.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción e impuestos: 468,15 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de

este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimoprimer día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de 430 hayas y 120 robles, con un volumen maderable de 979 y 163 metros cúbicos, respectivamente, sitos en el monte denominado "La Lastra", número 380 del Catálogo de Utilidad Pública, de pertenencia de esta entidad, bajo el tipo de licitación de cuatrocientas cuarenta y tres mil noventa y seis pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de agosto de 1960, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta entidad, la cantidad de 22.154,80 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de licitación; y quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de 44.309,60, importe del 10 por 100 del tipo base, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" hasta el anterior a la celebración de la subasta, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en sobre cerrado dirigido al señor alcalde, acompañadas del recibo-justificante del depósito provisional y de una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser libremente examinados por quien lo desee.

Será de cuenta del que resulte adjudicatario o del aprovechamiento, el pago de la inserción de los anuncios en el "Boletín Oficial", reintegros del expediente y, en general, cuantos se deriven de esta subasta.

El precio índice será el que resulte de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, respecto a estos aprovechamientos.

San Pedro del Romeral, 2 de febrero de 1966. — El alcalde, Delfín Ibáñez.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle de, en, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional antes reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

En a ... de de 1966.

El interesado,

Derechos de inserción e impuestos: 696,30 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ISLARES

Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, de fecha 4 de febrero del corriente año, figurando en la condición 1.ª la cantidad de 125 metros cúbicos de piedra al año, en lugar de 125.000 metros cúbicos, que es la verdadera cantidad.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Islares, 9 de febrero de 1966.—El presidente de la Junta Vecinal, A. Solana.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Castro de Castro Juez, juez municipal sustituto interino de Torrelavega (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición número 101 de 1964 (hoy en ejecución de sentencia), a instancia de don Luis Bárcena Pedraja, representado por el procurador don Antonio Teja Sampedro, contra herencia yacente de don Ezequiel Gutiérrez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, siendo su cuantía la de trece mil quinientas cincuenta pesetas (13.550 pesetas), y en resolución de esta fecha se acordó sacar en pública subasta tres reses vacunas, de unos tres años y medio a cuatro, ratinas oscuras, que se encuentran en poder del depositario don Baldomero Bueno Gutiérrez, en el pueblo de Fresnedo, valoradas en cincuenta y siete mil pesetas (57.000 pesetas). Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste y a efectos de su notificación, por término de ocho días, en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los debidos efectos, expido el presente, en Torrelavega a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis. El juez municipal sustituto interino, Castro de Castro.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 283,45 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El Ilmo. Sr. don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se encuentra instruyendo el sumario número 3 de 1966, por fallecimiento de José María Venegas del Río, con motivo de las lesiones que sufrió sobre las cinco y media de la tarde del día tres del actual mes de enero en la Plaza de Las Estaciones, de esta capital, al ser

golpeado por un camión, llama a las personas que presenciaron el accidente y puedan facilitar detalles del mismo (en especial al hombre que avisó al conductor del camión para que parase) a fin de que comparezca ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, para ser oídas y poder esclarecer la forma y detalles de este accidente.

Dado en Santander a 29 de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 63

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que al pie se consignan, nacidos en este término, en el pueblo de Bárcena, y como resulta que los mismos se hallan en ignorado paradero, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a las operaciones de talla y reconocimiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo (tercer domingo), a las diez horas, apercibiéndoles que, de no efectuarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Mozos

Amado-José López López, hijo de Florián y de Josefa, nacido en Bárcena de Toranzo, el día 26 de junio de 1945.

José-Antonio López Saiz, hijo de José y Luisa, nacido en Bárcena de Toranzo, el día 15 de diciembre de 1945.

Santiurde de Toranzo a 28 de enero de 1966.—El alcalde, José María Llano.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados perso-

nalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar el día 30 del mes actual y 13 y 20 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana para que puedan deducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales que hubiere lugar.

Mozos que se citan

José Ortiz Pérez, hijo de Manuel de Natividad.

San Roque de Riomiera 26 de enero de 1966.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. número 2.502, de Los Corrales de Buelna.

L. O. número 1.075, de la Agencia Urbana número 4:

L. O. número 57.609, de Central.

L. O. número 78.213, de Central.

L. O. número 102.770, de Central.

A efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	• 6,00